



Protocolos de uso de la fuerza, incidentes reportados de oficio incluyendo uso de armas letales y no letales

Los establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 41, fracción XI, “Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; así como a las demás disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.”

Descripción de protocolos:

Congruencia. Es la idoneidad del medio a emplear, según la agresión sufrida.

Oportunidad. Que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.

Racionalidad. Relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.

La Policía Municipal trabaja en sus labores de prevención y debido a que su labor consiste en enfrentar situaciones en las cuales el uso de la fuerza es necesario y la portación de armas es primordial, ya sean armas “letales” (Arma de Fuego) o “no letales” (Espadas); el policía deberá medir la situación, evitando así el uso de la fuerza si no es claramente necesario.

Además se reciben cursos de parte de la Academia Estatal del Lencero, a fin de no incurrir en el exceso del uso de la fuerza física y evitar así la comisión de una falta grave o delito como funcionarios públicos.